

# COLECCIÓN DE CRITERIOS Y BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO

CONSTITUIDO POR ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJMU DE 23/3/20<sup>i</sup>

---

## Contenido

1. CUESTIÓN: ¿Durante la presente crisis sanitaria por COVID-19 es competente la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sobre **altas hospitalarias no voluntarias**?..... 2
2. CUESTIÓN: ¿Durante la presente crisis sanitaria por COVID-19, se deben tramitar y resolver todas las **medidas cautelares**?..... 2
3. CUESTIÓN: ¿Qué órgano judicial es el competente durante la presente crisis sanitaria por COVID-19 para acordar la **autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias** consideren urgentes y necesarias para la salud pública, e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental? ..... 2
4. CUESTIÓN: Al no realizar funciones de guardia estos juzgados, si la autorización se pide en días y/u horas inhábiles, ¿a quien corresponde resolver? ..... 2
5. CUESTIÓN: ¿Qué recursos caben contra la resolución del juzgado de instrucción y que órgano ha de resolverlos? ..... 3

**1. CUESTIÓN: ¿Durante la presente crisis sanitaria por COVID-19 es competente la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sobre altas hospitalarias no voluntarias?**

La Comisión de trabajo de la jurisdicción contencioso administrativa ha fijado como criterio que la competencia para autorizar las altas hospitalarias no voluntarias corresponde a los juzgados de lo contencioso administrativo mientras dure la situación de emergencia derivada del COVID 19 y el estado de alarma, y ello, aplicando el artículo 8.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante LJCA), siempre que se solicite en días y horas hábiles. En otro caso se deberá recabar la autorización al juzgado de instrucción en funciones de guardia.

**2. CUESTIÓN: ¿Durante la presente crisis sanitaria por COVID-19, se deben tramitar y resolver todas las medidas cautelares?**

La Comisión Contencioso Administrativa ha acordado que, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, sólo se tramitarán medidas cautelares en procedimientos de derechos fundamentales, y en actuaciones sanitarias urgentes. Fuera de estos supuestos se podrá en cada caso concreto acordar lo que proceda para evitar perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos, lo que deberá valorarse de forma casuística por el juez que conozca del asunto.

**3. CUESTIÓN: ¿Qué órgano judicial es el competente durante la presente crisis sanitaria por COVID-19 para acordar la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública, e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental?**

La Comisión de trabajo de la jurisdicción contencioso administrativa ha fijado como criterio que, con carácter general y, por tanto, también durante la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, la competencia para acordar la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública, e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 LRJCA.

**4. CUESTIÓN: Al no realizar funciones de guardia estos juzgados, si la autorización se pide en días y/u horas inhábiles, ¿a quien corresponde resolver?**

La Comisión Contencioso Administrativa ha acordado que, de conformidad con el artículo 42.5 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, cuando se solicite la autorización en días y/u horas inhábiles corresponde resolver al juzgado de instrucción que desempeñe en cada circunscripción el servicio de guardia.

## 5. CUESTIÓN: ¿Qué recursos caben contra la resolución del juzgado de instrucción y que órgano ha de resolverlos?

La Comisión Contencioso Administrativa ha acordado que, toda vez que dicho órgano judicial actúa en cometido de sustitución, resolviendo en una actuación urgente e inaplazable en días y/u horas inhábiles sobre una materia cuya competencia está atribuida a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, el régimen de recursos contra el auto que dicte el juez de instrucción será el establecido en la LRJCA. Concretamente, recurso de apelación ante la Sala de lo CA TSJ. Su tramitación se hará en la forma prevista en la citada ley.

## CRITERIOS Y BUENAS PRÁCTICAS CONTENCIOSO COVID-19

**Proyecto** aprobado por la [Sala de Gobierno del TSJMU](#), en sesión extraordinaria del 23 de marzo, en el marco del Plan Operativo Anual ([POA 2019-20](#)), de la Agenda Estratégica del Tribunal Superior ([AE TSJMU 2015-20](#)), y dentro del Eje Estratégico 4 de Promoción de la seguridad jurídica y de la previsibilidad en la respuesta judicial.

**Objetivo:** contribuir a la unificación de criterios y establecimiento de buenas prácticas para los casos de dudas interpretativas y de actuación de se plantee a los titulares de los órganos jurisdiccionales ante las circunstancias tan excepcionales derivadas de la declaración del estado de alarma.

**Metodología:** se crea un grupo de trabajo por cada una de las áreas jurisdiccionales Civil, Penal, Contencioso-administrativo y Social. Cualquier miembro de la carrera judicial o letrado de la Administración de Justicia de dicha jurisdicción en la Región de Murcia remite a este grupo, a través de su coordinador, una duda o consulta. El coordinador abre el debate con el grupo de trabajo y lanza una recomendación o criterio unificado que distribuye a través de los canales de comunicación rápida establecidos (grupos correo electrónico y redes sociales restringidos) a todos los miembros de la respectiva jurisdicción.

Equipo de coordinación **Jurisdicción Contencioso Administrativa:**

1. María Consuelo Uris Lloret (coordinador)
2. José María Pérez-Crespo Payá
3. Leonor Alonso Díaz-Marta
4. José Miñarro García
5. Francisca Hernández Blázquez
6. María Nieves Sánchez Ruiz



**Actualización** permanente en el [portal TSJMU](#)